

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por CLAUDIA ESPERANZA CÁRDENAS MAYORGA y JUAN DAVID CASTRO BELLO quienes aducen son terceros poseedores.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

Afirmaron los recurrentes que se les reconozca dentro del proceso, pues aducen aportar todo lo necesario para acreditar la calidad de poseedores del inmueble objeto del asunto.

Rituado así el trámite legal a la impugnación elevada, se impone desatar el recurso propuesto, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que el recurso de reposición busca que el mismo funcionario que profirió la decisión, vuelva sobre ella para que analice su legalidad y en caso tal la revoque, modifique, o adicione, cuando quiera que haya incurrido en errores *in procedendo*, o *in judicando*.

Revisado el expediente se tiene que si bien aportaron una serie de documentos con los cuales pretenden sean reconocidos como poseedores del predio, lo cierto es que tal como se indicó en auto recurrido no son parte dentro del proceso, y no es la oportunidad procesal para tenerlos en cuenta.

Ahora, si lo que pretenden es sugerencia jurídica, deberá acercarse a un consultorio jurídico de alguna universidad que tenga facultad de derecho o en su defecto, a la Defensoría del Pueblo, lugares donde es gratuito el asesoramiento y representación jurídica.

Por lo anterior, y sin mayores consideraciones, no se revocará el auto atacado.

Por todo lo anterior, el Despacho DISPONE:

PRIMERO. NO REPONER el auto calendado el 1 de septiembre de 2023, por lo considerado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

(2)

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de enero de 2024, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN

Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0447f71cd90cd45cb9243becda87e826a6c018e37768cdd86e6757628f0d2e7**

Documento generado en 19/01/2024 02:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>